



Resolución Ministerial

Lima, 11 de Agosto del 2020

Visto, el Expediente N° 20-067477-001, que contiene el Memorando N° 1189-2020-DGOS/MINSA de la Dirección General de Operaciones en Salud, el Memorando N° 446-2020-CP-CENARES/MINSA, la Indagación de Mercado N° 355-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, el Informe Técnico N° 085-2020-COVID19-CENARES/MINSA, el Memorando N° 1108-2020-DG-CENARES-MINSA emitidos por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, y el Informe N° 805-2020-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA del 11 de marzo de 2020 se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, se prorrogó por noventa (90) días calendario la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y que dictó medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) así como medidas de limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote de la COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo, entre otros, mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM

Que, mediante Resolución Ministerial N° 193-2020/MINSA, de fecha 13 de abril de 2020, se aprobó el Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 240-2020/MINSA, se modificó el numeral 7.10 e incluyo el literal h) al sub numeral 7.12.2 del numeral 7.12 del Punto VII del Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú, aprobado por Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 315-2020-MINSA de fecha 24 de mayo de 2020, se aprueba el Listado bienes esenciales para el manejo y tratamiento de la COVID-19, donde consta con el número 3 de la Clasificación, el producto Bromuro de Rocuronio 10 mg/mL Iny 5 mL;



Que, mediante Decreto de Urgencia 059-2020 se establecen medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para garantizar el acceso a medicamentos y dispositivos médicos para el tratamiento del Coronavirus, y de esta manera reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por la COVID-19, reforzando los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria; coadyuvando a disminuir la afectación de la economía peruana por la propagación del mencionado virus a nivel nacional;



Que, el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 059-2020, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, a favor del pliego Ministerio de Salud, para financiar la contratación de bienes y servicios del kit COVID-19, conforme a lo establecido en su artículo 4;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 322-2020/MINSA, de fecha 25 de mayo de 2020, se aprobó la desagregación de recursos en el marco del Decreto de Urgencia N° 059-2020;



Que, el numeral 4.2 del artículo 4 del referido Decreto de Urgencia, dispone que para las contrataciones que se realicen en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento. Cuando la regularización implique la necesidad de requerir una garantía de fiel cumplimiento al contratista, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 315-2020-MINSA de fecha 24 de mayo de 2020, se aprueba el Listado bienes esenciales para el manejo y tratamiento de la COVID-19, donde consta con el número 3 de la Clasificación, el producto Bromuro de Rocuronio 10 mg/mL Iny 5 mL;



Que, mediante Comunicado N° 011-2020 de fecha 26 de abril de 2020 de: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que: *"el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido"*;

Que, mediante Memorando N° 446-2020-CP-CENARES/MINSA, de fecha 29 de mayo de 2020, el Centro de Programación de CENARES remite el requerimiento de la "Adquisición de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos 27.06 – Bromuro de rocuronio", a partir de la solicitud y sustento efectuado por la Dirección General de Operaciones en Salud – DGOS con Memorando N° 1189-2020-DGOS/MINSA, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico N° 085-2020-COVID19-CENARES/MINSA;



Resolución Ministerial

Lima, 11 de Agosto del 2020

Que, mediante Indagación de Mercado N° 355-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, se determina el valor estimado para la adquisición de "Bromuro de Rocuronio 10 mg/mL lny 5 mL", por 1 500 000 unidades, por el monto de S/ 19 200 000,00 (Diecinueve Millones Doscientos Mil y 00/100 Soles) incluido IGV;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 001299, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto del CENARES otorga los recursos necesarios para realizar la adquisición antes indicada, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante correo electrónico de fecha 11 de junio de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa DISTRIBUIDORA DROGUERÍA SAGITARIO S.R.L., la Orden de Compra N° 000706-2020/UE 124, para la adquisición del producto "Bromuro de Rocuronio 10 mg/mL lny 5 mL", por el monto de S/ 19 200 000,00 (Diecinueve Millones Doscientos Mil y 00/100 Soles), incluido IGV. Cabe precisar que el plazo de ejecución indicado en la Orden de Compra era trece entregas, cuyos plazos máximo eran: i) 45 000 unidades hasta los 20 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de recibida la orden de compra; ii) 100 000 unidades hasta los 44 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de recibida la orden de compra; iii) 100 000 unidades hasta los 55 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de recibida la orden de compra; iv) 120 000 unidades hasta los 70 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de recibida la orden de compra; v) 130 000 unidades hasta los 86 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de recibida la orden de compra; vi) 110 000 unidades hasta los 101 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de recibida la orden de compra; vii) 120 000 unidades hasta los 116 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de recibida la orden de compra; viii) 140 000 unidades hasta los 131 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de recibida la orden de compra; ix) 140 000 unidades hasta los 147 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de recibida la orden de compra; x) 140 000 unidades hasta los 162 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de recibida la orden de compra; xi) 140 000 unidades hasta los 177 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de recibida la orden de compra; xii) 115 000 unidades hasta los 192 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de recibida la orden de compra; y, xiii) 100 000 unidades hasta los 203 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de recibida la orden de compra;



Que, de acuerdo a lo indicado en el Informe Técnico 085-2020-COVID19-CENARES/MINSA, CENARES, ha verificado que con fecha 27 de junio de 2020, el proveedor DISTRIBUIDORA DROGUERÍA SAGITARIO S.R.L. cumple con completar la primera entrega del bien, conforme se aprecia en la Guía de Remisión N° 004 0077837;



Que, mediante Acta de Verificación Cualitativa-Cuantitativa, y de la recepción efectuada a través de la Guía de Remisión, CENARES emite conformidad de la entrega del bien por parte del proveedor DISTRIBUIDORA DROGUERÍA SAGITARIO S.R.L., de acuerdo a las cantidades y condiciones requeridas;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 085-2020-COVID19-CENARES/MINSA y lo señalado en el Memorando N° 1083-2020-DG-CENARES-MINSA, la adquisición del bien antes mencionado se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora 124: del Pliego 011: Ministerio de Salud, con el número de referencia 201;



Que, mediante Memorando N° 1083-2020-DG-CENARES/MINSA de fecha 10 de agosto de 2020, la Dirección General de CENARES, aprueba el expediente de contratación de la Contratación Directa, bajo el supuesto de Situación de Emergencia derivada de un Acontecimiento Catastrófico, destinada a la Contratación Directa para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos 27.06 – Bromuro de rocuronio";



Que, mediante Informe Técnico N° 085-2020-COVID19-CENARES/MINSA de fecha 10 de agosto de 2020, CENARES sustenta el trámite de regularización para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos 27.06 – Bromuro de rocuronio", por el monto de S/ 19 200 000,00 (Diecinueve millones doscientos mil y 00/100 Soles)

Que, mediante Memorandum N° 1084-2020-DG-CENARES-MINSA, el CENARES solicita la aprobación de la contratación directa de la "Adquisición de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos 27.06 – Bromuro de rocuronio", por la causal de Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;



Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;



Que, del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que *"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados"*;



Resolución Ministerial

Lima, 11 de Agosto del 2020



P. MAZZETTI

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;



R. ESPINO

Que, asimismo, el numeral 101.2 del precitado artículo, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por CENARES, de acuerdo a lo señalado en el literal b.1.), literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;



L. CUEVA

Que, mediante Informe N° 805-2020-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;



Con el visado de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; el Decreto de Urgencia N° 025-2020; el Decreto Supremo No. 008-2020-SA; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 30895;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la “Adquisición de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos 27.06 – Bromuro de rocurnio”, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto.



Artículo 2.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES verifique los plazos de entrega, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.



Regístrese y comuníquese.



PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

ANEXO A LA RM N° 607.-2020/MINSA

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PROVEEDOR	CANTIDAD	PLAZO DE PRIMERA ENTREGA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO
Bromuro de rocuronio 10 mg/mL Iny 5 mL	DISTRIBUIDORA DROGUERIA SAGITARIO SRL	1 500 000	45 000 unidades hasta los 20 días calendario	Recursos Ordinarios	S/ 19 200 000.00 Inc. IGV.



R. ESPINO